

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Btes. Alcaldes y Secretarías realicen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán de un ejemplar en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines suscritos ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas suabonos céntricos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al cobrar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la transferencia de pesetas que resulta, las suscripciones atrasadas se cubren con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de Diciembre de 1900.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números en ellos, veinticinco céntricos de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de poble, se insertarán oficialmente, asimismo en cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distina de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntricos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, se cumplimentan al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que es mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Ruzna Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de Marzo de 1914.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por el Juzgado de instrucción de Sahagún, se me comunica con fecha 26 del corriente, que hallándose instruyendo causa criminal sobre muerte del pastor Pedro Riol Gómez, vecino de Aldea del Puente, por haber sido arrebatado por la corriente del río Esta el día 21 del actual, interese de todos los Alcaldes de esta provincia por donde atraviesa dicho río Esta, desde Valdepolo hasta el limete con la provincia de Zamora, la busca por las márgenes de aquél, presas y molinos, del cadáver de un pastor, único dato que hasta ahora se conoce; con la advertencia de que den cuenta en seguida, al referido Juzgado, por el medio más rápido, de su hallazgo para su identificación.

Lo que encarezco á dichas autoridades y demás agentes dependientes de la mía, cumplan con la mayor urgencia cuanto se ordena en la presente circular.

León 28 de Febrero de 1914.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEON

Ferrocarril de Medina de Rioseco á Palanquinos

EXPROPIACIONES

Declarata la necesidad de ocupación de terrenos que se ocupan en

el término municipal de Castrofuerte para la construcción del ferrocarril de Medina de Rioseco á Palanquinos, se avisa por el presente edicto á los propietarios á quienes afecta dicha expropiación, para que en el término de ocho días comparezcan ante el respectivo Alcalde á hacer la designación de perito que les represente en las operaciones de medición y tasa: en el que concurrirán algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento vigente de expropiación forzosa; previniendo á dichos interesados que, de no concurrir en el término de ocho días á hacer el referido nombramiento, se entenderá que se conforman con el perito nombrado por la Compañía de dicho ferrocarril.

León 28 de Febrero de 1914.

El Gobernador civil,
Luis Ugarte.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Febrero de 1914

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pta. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.	0 38
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1 35
Ración de paja de 6 kilogramos.	0 35
Litro de aceite.	1 25
Quintal métrico de carbón.	7 00
Quintal métrico de leña.	3 02
Litro de vino.	0 40
Kilogramo de carne de vaca.	1 20
Kilogramo de carne de carnero.	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen

á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 25 de Febrero de 1914.—El Vicepresidente, *Félix Argüello.*—El Secretario accidental, *Antonio del Pozo.*

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Censo electoral

CIRCULAR

Llegada la fecha señalada por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de Febrero de 1910, publicado en el Boletín Oficial del día 26 del mismo mes y año, para dar principio á las operaciones de rectificación del actual Censo electoral, encarezco á las autoridades á que se refiere el art. 2.º de este Real decreto, remitan á la Sección provincial de Estadística, dentro de la primera quincena del corriente mes de Marzo, las relaciones certificadas de los electores que deban ser incluidos ó excluidos del Censo electoral, con sujeción á los siguientes prescripciones de dicho art. 2.º:

«Desde el día 1.º hasta el 15 de Marzo de cada año, se remitirán á los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida, hasta el día de la expedición:

1.º Los Jueces de primera instancia é instrucción: una de los varones de 25 ó más años de edad comprendidos en los párrafos 1.º al 4.º del art. 3.º de la vigente ley Electoral, y otra de aquellos respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad á que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º Los Delegados de Hacienda: otras dos de los varones de 25 ó más años de edad, comprendidos, ó respecto de los cuales hubiese cesado la causa de incapacidad á que se refiere el caso 5.º del repetido art. 3.º de la Ley.

3.º Los Alcaldes: una de los varones de 25 ó más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido, con arreglo á la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la ciudad pública.

4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del art. 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.»

Siendo necesario precisar los fallecidos que deban ser excluidos del Censo, y no teniendo completos los datos de los Registros civiles, los Jueces municipales remitirán á su vez, relación, también certificada, de los varones mayores de 25 años fallecidos durante el año de 1913 y meses de Enero y Febrero del actual, pudiendo añadir en dichas relaciones, para facilitar la pureza del Censo, los electores fallecidos en años anteriores, cuya partida de defunción conste en los libros de su cargo y que siguen figurando en las listas electorales por no haber llegado á esta Oficina de Estadística el documento justificativo de dicha defunción.

Acordado por la Junta Central que el padrón municipal no es el único documento justificativo de la vecindad y residencia para los efectos del derecho electoral, y con el fin de dar facilidades para que este importante servicio alcance el mayor grado posible de perfeccionamiento, los interesados pueden solicitar su inclusión en la Oficina provincial de Estadística dentro del corriente mes de Marzo, acompañando certificación del Juz municipal correspondiente de haber cumplido 25 años de edad, ó de que los cumplirán antes del día 6 de Mayo de este año, y además certificación del Alcalde del correspondiente Ayuntamiento, de llevar en el Municipio dos ó más años de residencia.

Cuando se trate de individuos que no figuran en el padrón municipal,

bastará que el Alcalde certifique *bajo su responsabilidad que le consta que lleva más de dos años de residencia en el Ayuntamiento*, ó que el Juez municipal respectivo certifique que ante su autoridad, dos vecinos del Municipio, han declarado, bajo diligencia firmada por los mismos, que el que solicita la inclusión en el Censo, lleva dos ó más años de residencia en dicho Municipio.

En este último caso, el Juez municipal debe certificar también que conoce como tales vecinos á los firmantes de dicha diligencia, ó que éstos han justificado que figuran en el último padrón municipal.

Los que no utilicen el indicado medio de pedir en la Oficina de Estadística la inclusión en las listas del Censo electoral, pueden hacerlo ante la Junta municipal desde el día 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive, en que estarán expuestas al público las listas electorales para admitir las reclamaciones que se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificación de errores.

Con objeto de evitar fáciles equivocaciones, se dará por no recibida toda relación de incluidos ó excluidos en la que á los individuos que se mencionen, falte alguno de los datos siguientes: nombre y dos apellidos, edad, domicilio, profesión, calle, etc., y en los Ayuntamientos que se compongan de varias entidades, en vez de la calle, la entidad ó pueblo en que residan y profesión, y en las de inclusión, el dato además de si saben leer y escribir.

Lo perentorio de las fechas y plazos precisos en que han de efectuarse los trabajos de rectificación, formación y exposición de estas listas, me obliga á llamar la atención de las autoridades anteriormente citadas, para que procuren remitir las relaciones prevenidas, con la premura que demanda la índole del servicio que nos ocupa.

León 1.º de Marzo de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarusa.

MINAS

Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir, con esta fecha, la renuncia del registro minero de n.º de 590 pertenencias, nombrado *Indesta*, sito en término de La Silva, Ayuntamiento de Villagatón, presentado por el interesado D. Gregorio Barrientos Pérez; declarando cancelado su expediente y franco su terreno.

León 27 de Febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Don Antonio del Pozo Cadorniga, Secretario accidental de la Junta provincial del Censo electoral de León.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha han sido proclamados Diputados á Cortes, electos, conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de fecha de Agosto de mil novecientos siete, los señores siguientes:

D. Fernando Merino y Villarino, por el Distrito de La Vacilla.

D. Guacerrindo de Azcárate y Meréndez, por el Distrito de León.

D. José María Quiñones de León, por el Distrito de Sahagún.

Y para su inserción inmediata en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los citados Distritos, expido la presente en León, á primero de Marzo de mil novecientos catorce.—*Antonio del Pozo*.—V.º B.º: El Presidente, *Francisco Martínez Valdés*.

Junta municipal del Censo electoral de Rioseco de Tapia

COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCION

En Rioseco de Tapia, á 2 de Enero de 1914; siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Pedro Rodríguez Díez, Vocal nombrado por la Junta de Reformas Sociales, los señores siguientes:

- D. Felipe Fernández Robezo.
- D. Isidoro Alvarez Rodríguez.
- D. Demetrio Martínez García.
- D. Gregorio Fernández Alfonso.
- D. Manuel García Martínez.
- D. Zenito Alvarez García.
- D. Bernardo Alonso Martínez.
- D. Faustino Díez Alvarez.
- D. Manuel de Celis Fernández.
- D. Francisco Díez y Díez.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y, al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Felipe Fernández Robezo;—D. Isidoro Alvarez Rodríguez.—D. Demetrio Martínez García y D. Gregorio Fernández Alfonso, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por unanimidad, D. Isidoro Alvarez Rodríguez, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Pedro Rodríguez Díez.

Vicepresidentes

D. Manuel García, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Isidoro Alvarez Rodríguez, elegido por la Junta.

Vocales

- D. Felipe Fernández Robezo.
- D. Demetrio Martínez García.
- D. Gregorio Fernández Alfonso.

Suplentes

- D. Manuel Lombó González.
- D. Benito Alvarez García.
- D. Bernardo Alonso Martínez.
- D. Faustino Díez Alvarez.
- D. Manuel de Celis Fernández.
- D. Francisco Díez y Díez.

Secretario

D. Joaquín Suárez Valcarce.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Y se hace constar que ha fallecido el Vocal, por industrial, D. Felipe Pérez Dominguez, y certifico:—El Presidente, *Pedro Rodríguez*.—Vicepresidentes: *Manuel García*.—*Isidoro Alvarez*.—Vocales: *Felipe Fernández*.—*Demetrio Martínez*.—

Gregorio Fernández Alfonso.—Suplentes asistentes: *Benito Alvarez*, *Bernardo Alonso*.—*Francisco Díez*, *Faustino Díez*.—*Manuel de Celis*.—El Secretario, *Joaquín Suárez*.

Así consta de la original á que me refiero; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, autorizo la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Rioseco de Tapa á 25 de Enero de 1914.—Certifico.—El Secretario, *Joaquín Suárez*.—El Presidente, *Pedro Rodríguez*.

Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Vegamíán

Don Florencio Fernandez González, Secretario del Juzgado municipal de Vegamíán, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas de 1.º de Octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de don Marcelino Díez González, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

PARA VOCALES

Nombres y apellidos, y concepto de la designación

D. Marcelino Díez González, Presidente.

D. Delfín García Suárez, Concejal.

D. Benigno Díez Hurtado, propietario.

D. Santiago García Barrio, idem.

SUPLENTE

D. Bernardino Díez Arenas y D. Juan Rodríguez González, industriales.

D. Isidoro Perea Díez y D. Emeterio González Lamazares, propietarios.

D. Casiano Rodríguez Sánchez y D. Isidoro Prieto Sierra, suplentes.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, que firma, en Vegamíán á 1.º de Febrero de 1914.—El Secretario, *Florencio Fernández*.—V.º B.º: El Presidente, *Marcelino Díez*.

Junta municipal del Censo electoral de Bercianos del Camino

COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCION

En Bercianos del Camino, á 2 de Enero de 1914, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. José Mijares Ceinos, Juez municipal, los señores siguientes:

- D. Venancio González Tomé.
- D. Millán Mollada Escudero.
- D. Salvador Pastrana Tomé.
- D. Bartolomé Calvo Andrés.
- D. Lorenzo Reyero Nicolás.
- D. Joaquín Nicolás Quintana.
- D. Manuel Calvo Caballero.
- D. Dámaso Quintana de Prado.
- D. Bartolomé García Andrés.
- D. Mariano Tomé Martínez.
- D. Faustino Corral Quintana.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y al efecto, reconociendo

do el derecho que asiste para ser Vocales á D. Venancio González Tomé, D. Bartolomé Calvo Andrés, D. Salvador Pastrana Tomé, D. Millán Mollada Escudero, D. Lorenzo Reyero Nicolás y D. Joaquín Nicolás Quintana, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por unanimidad, D. Venancio González Tomé, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. José Mijares Ceinos, como Juez municipal.

Vicepresidentes

D. Joaquín Nicolás Quintana, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Venancio González Tomé, elegido por la Junta.

Vocales

D. Bartolomé Calvo Andrés, como contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Lorenzo Reyero Nicolás, como ex Juez más antiguo.

D. Salvador Pastrana Tomé, por industrial.

D. Millán Mollada Escudero, por industrial.

Suplentes

D. Faustino Corral Quintana, como Concejal de este Ayuntamiento.

D. Manuel Calvo Caballero, por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Dámaso Quintana de Prado, por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Bartolomé García Andrés, por inmuebles, cultivo y ganadería, por no haber más industriales.

D. Mariano Tomé Martínez, por inmuebles cultivo y ganadería, por no haber más industriales.

Secretario

D. Agripino González Rajo, por serio del Juzgado municipal.

Suplente

D. Santos Pablos Pacho, por serio del Juzgado municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial.—El Presidente, *José Mijares Ceinos*.—Vicepresidentes: *Joaquín Nicolás* y *Venancio González*.—Vocales: *Bartolomé Calvo*, *Salvador Pastrana*, *Lorenzo Reyero* y *Millán Mollada*.—El Secretario, *Agripino González*.

Junta municipal del Censo electoral de Valdeteja

ACTA DE CONSTITUCION

En la villa de Valdeteja, á 2 de Enero de 1914, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Pedro Alvarez González, Juez municipal los señores siguientes:

- D. Fernando Moran González.
- D. Joaquín Fernández Alvarez.
- D. Felipe Fernández Díez.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar

constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Guillermo Fernández Díez, D. Agustín González Rabanal, D. Manuel Alonso López, D. Modesto García González, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por unanimidad, don Felipe Fernández, e'gido por la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Pedro Alvarez González.

Vicepresidentes

D. Fernando Morán, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Felipe Fernández, e'gido por la Junta.

Vocales

D. Guillermo Fernández Díez.
D. Agustín González Rabanal.

Suplentes

D. Manuel Alonso López.
D. Modesto García González.

Secretario

D. Aureliano Díez González.
No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. = El Presidente, Pedro Alvarez = Vicepresidentes: Fernando Morán = Felipe Fernández = Vocales: Agustín González, Guillermo Fernández, Modesto García, Manuel Alonso. = 3.º Secretario, Aureliano Díez.

Junta municipal del Censo electoral de Calzados

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la villa de Calzados, á 24 de Enero de 1914, siendo las once de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Gumersindo Lobato, Presidente, los señores siguientes:

D. Lucio Valcarlos Sánchez.
D. Luis Marín Roldán.
D. Angel Vázquez López.
D. Demetrio Morete Basante.
D. José Carro Jáñez.
D. Policarpo García Rodríguez.
D. Victor Sánchez Rubio.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Lucio Valcarlos Sánchez, D. Luis Marín Roldán, D. Angel Vázquez López, D. Demetrio Morete Basante y D. José Carro Jáñez, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por unanimidad, D. Angel Vázquez López, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Gumersindo Lobato Bonamara.

Vicepresidentes

D. Lucio Valcarlos Sánchez, Con-

cejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Angel Vázquez López, elegido por la Junta.

Vocales

D. Luis Marín Roldán.
D. Demetrio Morete Basante.
D. José Carro Jáñez

Suplentes

D. Policarpo García.
D. Victor Sánchez Rubio

Secretario

D. Saturnino Cela Sánchez.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

No tomó posesión el Vocal D. Ramón Carnicer, por no haber comparecido, apesar de estar citado. = El Presidente, Gumersindo Lobato = Vicepresidentes: Lucio Valcarlos = Angel Vázquez = Vocales: José Carro = Demetrio Morete = Luis Marín = Policarpo García. = El Secretario, Saturnino Cela.

Don Isidro Falcón y Otero, Secretario del Juzgado municipal de San Adrián del Valle, y por lo tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva esta Corporación, aparece la que coplada literalmente dice: «En el margen. = Sesión del día 2 de Enero de 1914. = Dentro. = En San Adrián del Valle, á las diez de la mañana del día 2 de Enero de 1914, y previa citación individual, y con expresión del asunto que debía tratarse, se reunió la Junta municipal del Censo, bajo la Presidencia de D. Eustasio Cordero Valverde, los señores que á continuación se expresan designados por el concepto que á cada uno correspondía, para constituir y formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo periodo que ha de tener vida legal esta Corporación, en la siguiente forma: Como Vocales por contribuyentes por territorial: D. Valeriano Cabañeros Alvarez = D. Estanislao González Posado. = Como industrial, D. Marcelo Fernández López. = Como Concejal, D. Angel Gutiérrez Ramos = Como ex-Juez municipal, D. Clemente Blanco Otero. = Como suplentes de los dos primeros, D. Carlos Ramos Valverde y D. Santiago Blanco Otero. = Y como suplente del D. Clemente Blanco, D. Lorenzo Viejo Falcón; no habiendo quien sustituya al D. Marcelo Fernández, por no haber más industriales que el D. Vicente Alvarez, que acaba de cesar y no puede continuar hasta no pasar el tiempo que marca la Ley, no se designa suplente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió posesión como individuos á los señores arriba expresados, á Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, y dió por terminado el acto; acordando remitir copia de esta sesión á los señores Presidente de la Junta provincial y Gobernador civil de la pro-

vincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y señalando para celebrar las sesiones de esta Junta, las Casas Consistoriales de esta villa. Y para que conste, firman la presente acta los mencionados señores: de que yo, el Secretario, certifico = Eustasio Cordero. = Estanislao González = Valeriano Cabañeros = Angel Gutiérrez = Clemente Blanco = Santiago Blanco = Carlos Ramos = Lorenzo Viejo. = Marcelo Fernández = Isidro Falcón y Otero.

Es copia que concuerda con su original, al que, en caso necesario, me refiero. Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo arriba acordado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en San Adrián del Valle á 5 de Enero de 1914 = Isidro Falcón y Otero. = V.º B.º: Eustasio Cordero.

Don Benigno Reyero Barrientos, Secretario del Juzgado municipal de Castillalé, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que entre las notas de las sesiones que celebra la citada Junta, se encuentra una que, copiada literalmente, dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral con arreglo á la Ley de 8 de Agosto de 1907. = En la villa de Castillalé, á 27 de Enero de 1914; reunidos, previa convocatoria personal, á las dos de la tarde del día de hoy, en el local de la Casa Consistorial, los señores D. Pedro Ruano Marino, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y como Vocales de la misma, D. Miguel Fernández Díez, Concejal de más edad de los que componen la Corporación municipal, no habiéndose tenido en cuenta el mayor número de votos por haber sido todos prociudadanos por el art. 29 de la vigente ley Electoral; D. Ignacio Díaz-Caneja Alonso, ex-Juez municipal más antiguo; D. Juan Barrientos Gorgojo y don Cástor Pérez García, elegidos como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y don Pedro Domínguez Martínez, como único contribuyente por industrial, y los suplentes: del Concejal, don Cástor Santos Fernández; del ex-Juez municipal, D. Gregorio Merino Gilero, y de los contribuyentes por inmuebles, etc. D. Marcelo del Valle Pérez y D. Benito Lorente Alegre; habiendo quedado sin él, el contribuyente por industrial, por no haber ninguno más incluido en la lista, que se le pudiera nombrar, con asistencia de mí, el infrascrito Secretario, el Sr. Presidente, en vista de estar reunidos todos los señores convocados, declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el propio Sr. Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era dejar constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y Reales órdenes de 20 del mismo mes y de 16 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones, en lo referente á la constitución, organización y funcionamiento y facultades de dicha Junta, ordenó se diese lectura.

Dada lectura, el mismo Sr. Presi-

dente llamó la atención de los señores concurrentes, sobre la importancia que reviste la expresada Junta, y altos fines que viene á desempeñar, conforme se desprende de las disposiciones leídas; encareciendo y solicitando de todos su ilustre cooperación para que la Junta pudiera llenar debidamente su cometido, y terminó declarando legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término; prestando á todo ello su conformidad los señores asistentes.

Seguidamente manifestó el repetido Sr. Presidente que, como se acababa de ver por las disposiciones leídas, correspondía ser primer Vicepresidente de la Junta, al Vocal que lo es por su carácter de Concejal, debiendo ser 2.º Vicepresidente, el que la Junta eligiese de entre sus Vocales, y que por lo tanto, debía procederse á su elección, suspendiendo la sesión por cinco minutos al objeto de que pudieran ponerse de acuerdo respecto al nombramiento.

Reanudada la sesión fué elegido, por unanimidad, el Vocal D. Juan Barrientos Gorgojo = De todo lo cual se levantó la presente acta, de la que se remitirá copia al Sr. Presidente de la Junta provincial después de leída y hallada conforme, firmándola todos los concurrentes, conmigo el infrascrito Secretario; de que certifico. = El Presidente, Pedro Ruano = Miguel Fernández = Ignacio Díaz Caneja = Cástor Pérez = Juan Barrientos = Marcelo del Valle, Gregorio Marino = Benito Lorente. = Pedro Domínguez. = Cástor Santos = Benigno Reyero, Secretario.»

Para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Castillalé á veintiocho de Enero de mil novecientos catorce. = El Secretario, Benigno Reyero. = V.º B.º: El Presidente de la Junta, Pedro Ruano.

Don Cayetano Herrero Andrés, Secretario interino del Juzgado municipal de Calzada del Coto, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta es del tenor literal siguiente: = Provincia de León. Junta municipal del Censo electoral de Calzada del Coto. = Acta de constitución = En Calzada del Coto, á 2 de Enero de 1914; siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Gregorio Andrés, nombrado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores siguientes: D. Marcos Rojo Nicolás, Jacinto Nicolás Rojo, don Faustino Ajenjo Herrero, D. Máximo Rojo Rojo y D. Isidoro Rojo Herrero; el Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Máximo Rojo Rojo, D. Marcos Rojo Nicolás, don Jacinto Nicolás Rojo y D. Faustino Ajenjo Herrero, se procedió á ele-

gir Vicepresidente 2.º resultando nombrado por la Junta D. Máximo Rojo Rojo, y quedó constituida en la forma siguiente: Presidente, D. Gregorio Andrés Díez.—Vicepresidente 1.º, D. Isidoro Rojo Herrero, Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular.—Vicepresidente 2.º, D. Máximo Rojo Rojo, ex-Juez municipal y elegido por la Junta.—Vocales: D. Marcos Rojo Nicolás y D. Jacinto Nicolás Rojo, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y don Faustino Ajenjo Herrero, por industrial.—Suplentes: D. Gregorio Real Encina, D. Isaac Fernández Herrero y D. Bartolomé Pérez Lagartos.—Secretario, D. Cayetano Herrero Andrés, por serlo del Juzgado municipal.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL; firmando los señores asistentes; de que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, Gregorio Andrés.—Vicepresidentes: Isidoro Rojo.—Máximo Rojo.—Vocales: Jacinto Nicolás.—Marcos Rojo.—Faustino Ajenjo.—Cayetano Herrero, Secretario.

Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, que firmo en Calzada del Coto, á 12 de Enero de 1914.—Cayetano Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Gregorio Andrés.

Don Pío Martínez Álvarez, Secretario del Juzgado municipal de Acevedo, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 1.º de Octubre de 1913, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, durante el próximo venidero período de vida legal de dicha Corporación, bajo la Presidencia de D. Daniel Cañón Pueria, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

PARA VOCALES

Nombres apellidos, y concepto de la designación

D. Eufemio Pellón Piñán, Presidente, como Juez municipal por no existir agrupaciones gremiales.

D. Celestino Alonso Gómez, Concejal.

D. Tomás Rodríguez Panlagua, funcionario jubilado.

D. Mariano del Campo Alonso, industrial.

D. Dámaso Piñán Díez, y D. José Castaño Díez, como mayores contribuyentes.

PARA SUPLENTE

D. Nicolás Piñán Ibáñez.

D. Eugenio Alonso Mediavilla.

D. Alejandro Carde Díez.

D. Pablo Muñiz Reguera.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presi-

dente, la misma que firmo y sello, en Acevedo á 31 de Enero de 1914.—El Secretario, Pío Martínez.—Visto bueno: El Presidente, Eufemio Pellón.

Don Florencio Prieto Lera, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Luyego, y por lo tanto, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que examinado el libro de actas que lleva la expresada Junta, al folio diecisiete, y en la sesión levantada el dos del actual, se constituyó la Junta con los sujetos siguientes:

Presidente

D. Santiago Mendaña Otero, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes

D. Nicolás Plórez Mendaña y don Pablo Mendaña Alonso, Concejal que obtuvo mayor número de votos, y el elegido por la Junta por unanimidad.

Vocales

D. Tomás Alonso Criado y D. Pablo Mendaña, contribuyentes elegidos por sorteo de entre los cuarenta que tienen voto para Comprovisarios en las de Senadores, según acta del cinco de Noviembre último.

Suplentes

D. José Botas Pérez y D. Pedro Abajo Abajo.

Industrial: D. Justo Botas Astorgano, y suplente, D. Francisco Alonso, y Secretario, el que lo sea del Juzgado municipal.

Y para su remisión al Sr. Gobernador para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente extracto en Luyego, á veintiocho de Enero de mil novecientos catorce.—Florencio Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Santiago Mendaña.

Don Prudencio Nachón Triana, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de las Manzanas.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución de la referida Junta, copiada literalmente, dice:

«Acta de constitución.—En Villanueva de las Manzanas, á dos de Enero de mil novecientos catorce, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Rufino Llamazares Cascallana, Vocal nombrado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores siguientes: D. Juan Blanco García, D. Juan Marcos Morala, D. Tomás Santamarta Santos, don Alvaro Morala Fernández, D. Juan Crespo Moro, D. Alejandro Alegre Fernández, D. Manuel Andrés Andrés, D. Casimiro Reguera Morala y D. Bernardo Villalobos Barrera.—El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y al efecto, reconocieron el derecho que asiste para ser Vocales á D. Juan Blanco García, D. Juan Marcos Morala, D. Tomás Santamarta Santos, D. Alvaro Morala Fernández, D. Juan Crespo

Moro y D. Alejandro Alegre Fernández, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por unanimidad, D. Tomás Santamarta Santos, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente: Presidente, D. Rufino Llamazares Cascallana, Vocal designada por la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidentes: D. Juan Blanco García, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos y forma parte del Ayuntamiento, y D. Tomás Santamarta Santos, elegido por la Junta.—Vocales: D. Juan Marcos Morala, como ex-Juez municipal, D. Alvaro Morala Fernández, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Juan Crespo Moro, contribuyente por industrial; don Alejandro Alegre Fernández, contribuyente por igual concepto.—Suplentes: D. Manuel Andrés y Andrés y D. Casimiro Reguera Morala, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Bernardo Villalobos Barrera, contribuyente por industrial.—Secretario, D. Prudencio Nachón Triana, que lo es del Juzgado municipal.—Suplente, don Lorenzo Pérez González, que así mismo lo es del Juzgado.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto; acordando remitir copia de este acta, al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL; cumpliendo así con lo dispuesto en la circular de la Junta provincial de fecha veintiséis de Octubre del año de mil novecientos nueve: de todo lo cual, yo Secretario, certifico.—Rufino Llamazares.—Juan Blanco.—Tomás Santamarta.—Juan Marcos Morala.—Alvaro Morala.—Juan Crespo.—Alejandro Alegre y Prudencio Nachón, Secretario.»

Concuerda con su original, al que me remito, caso necesario; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de las disposiciones citadas, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villanueva de las Manzanas, á tres de Enero de mil novecientos catorce.—Prudencio Nachón.—V.º B.º: El Presidente, Rufino Llamazares.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villamartín de Don Sancho

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1913, se exponen al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho 24 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Pablo Iglesias.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el corriente año de 1914, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, á fin de oír reclamaciones.

Peranzanes 23 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Emilio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Gordaliza del Pino 23 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Balbino Bajo.

Alcaldía constitucional de Villablino

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el padrón de cédulas personales de este término, para el año actual, con objeto de oír y resolver cuantas reclamaciones pertinentes se formulen.

Villablino 20 de Febrero de 1914. El Alcalde, Manuel Gancedo.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para su examen por los interesados y admisión de reclamaciones.

Valdefresno 23 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Petronilo Díez.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa el vecino de Vega de Gordon, D. Luis Villamandos, el día 14 del actual se ausentó de la casa paterna su hijo Teodoro Villamandos Martínez, de 19 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba nascente, color bueno; viste pantalón de pana color plomo, chaqueta y chaleco de tela color azul, alpargatas verdes y boina pequeña; y como hasta la fecha se ignore su paradero, se ruega á las autoridades y Guardia civil se interesen en su busca y captura, y de ser habido lo conduzcan á la casa paterna.

La Pola de Gordon 20 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Manuel Abas-tas.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Para que puedan ser examinados, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1912 y 1913, y por igual término el padrón de cédulas personales del corriente año.
Los Barrios de Luna 24 de Febrero de 1914.—El Alcalde, F. Suárez.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el actual reemplazo, los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 8 de Marzo próximo, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer ó recibir la documentación que la Ley previene, se les declarará prófugos.

Mozos que se citan
Fe Alvarez Proto y Teófilo Alvarez Proto, hijos de Manuel y Francisca.

Adolfo García González, de Santiago y Matilde.

Ricardo Osorio Prieto, de José y Magdalena.

Manuel Suárez Suárez, de Pedro y Manuela.

Francisco Morán Gutiérrez, de Lorenzo y Rosalía.

Venancio Quiñones Gutiérrez, de Salvador y Juliana.

Manuel García Alvarez, de José y Filomena.

Florentino Alvarez Rodríguez, de Manuel y María.

Los Barrios de Luna 24 de Febrero de 1914.—El Alcalde, F. Suárez.

Alcaldía constitucional de Castriño de la Valduerna

No habiéndose sido excluido el impuesto de la sal en el repartimiento de consumos formado para el año de 1914, y teniendo que hacer otro nuevo, se halla éste expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Castriño de la Valduerna 25 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Anastasio Barclano.

Alcaldía constitucional de Soto y Amío

Habiendo sido alistado en este Ayuntamiento de Soto y Amío para el reemplazo del año actual, el mozo Francisco López Rodríguez, hijo de José y Manuela, natural de Canales, el cual se halla comprendido en el art. 41 de la Ley, é ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Marzo en esta Consistorial, ó en uno de los días siguientes más próximos al 1.º de Marzo citado.

Soto y Amío 16 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Confesionadas las cuentas municipales rendidas por el Sr. Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de

quince días, á fin de oír reclamaciones.

San Justo de la Vega 25 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Luncara

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, los mozos que á continuación se expresan, ignorándose el paradero de ellos y el de sus padres, se les cita por este edicto, para que comparezcan en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 1.º de Marzo, á las ocho, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que de no comparecer dicho día ó los más próximos siguientes, ó persona que les represente, les pararán los perjuicios consiguientes:

Manuel Fernández González, número 10, hijo de Francisco y Sinda; José Alonso Morán, núm. 16, de Manuel y Joaquina; Antonio García Hidalgo, núm. 22, de Ricardo y Leonor.

Luncara 19 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Eduardo Fernández.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

En los campos de este pueblo ha sido hallado un caballo extraviado de las señas siguientes: Edad cerrada, alzada 7 cuartas, pelo negro, herrado de todos cuatro remos, con una escasa pinta blanca en el frontal que apenas se percibe, algo rozado en el brazuelo derecho, al parecer causado por collar ó collarín, con pintas blancas por encima de la aguja y lomo caucadas por la montura; crin recortada, excepto entre las orejas, que es bastante larga y le cae por encima del frontal.

Lo que se hace público por el presente para que el que se considere dueño de él, se presente á recogerlo, previa su identificación y pago de los gastos ocasionados y pueda ocasionar hasta su entrega.

Valverde Enrique 22 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Silvestre Herrera.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal por estafa, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Martínez, vecino que fué de esta ciudad, relojero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 18 de Febrero de 1914.—Por el Secretario, Germán Hernández.

Torre Manjarín (Ricardo) (a) Bombita, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Juliana, natural y domiciliado últimamente en Folgoso de la Ribera, procesado por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, sito

en la plaza de la Constitución número 3, para constituirse en prisión y prestar indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Ponferrada 21 de Febrero de 1914. Solutor Parrientos.

Villar (José), natural de Cangas de Tineo (Asturias), de estado soltero, profesión sirviente, de 20 años de edad, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en La Robla, procesado por sustracción de cinco hembras de habas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

La Vecilla 20 de Febrero de 1914. Ramón Gayoso.

Don Vicente García Teurreyro, Juez de instrucción de esta villa de Murias y su partido.

Por el presente, que se expide en mérito del sumario que se instruye por robo de metálico al vecino de San Pedro de Luna, Laureano Cachafeiro, en la noche del 22 de Enero último, se cita, llama y emplaza á tres desconocidos, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que, dentro del término de diez días, comparezcan en este juzgado al objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las demás autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á las cárceles de este partido, de los mencionados desconocidos, en el caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario á que se hace referencia.

Dado en Murias de Paredes á 20 de Febrero de 1914.—Vicente García Teurreyro.—P. M. de S. S.ª, Angel D. Martín.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido juicio de concurso voluntario de acreedores por D.ª Antonia Sánchez Garrido, viuda, y vecina de esta villa, y en dichos autos y con fecha diez del actual, se celebró la Junta que la ley de Enjuiciamiento civil determina, para el nombramiento de Síndicos, habiendo sido elegido D. Emeterio Martínez y Martínez, vecino de esta villa, y para aceptación y juramento del cargo, se le dió posesión del mismo el día de ayer, veinte del actual.

Lo que se hace público por medio de este edicto, de conformidad á lo dispuesto en el artículo mil doscientos diecisiete de dicha Ley; previniéndose además que se haga entrega al Síndico de cuanto corresponda á la concursada; bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Valencia de Don Juan á veintuno de Febrero de mil novecientos catorce.—Jaime Martínez Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Don Félix Gallego Torbado, Juez municipal del distrito de Valverde Enrique.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Félix Pérez Garrido, vecino de este pueblo, contra D. Miguel Fernández Fenilla, de esta vecindad, hoy de ignorado paradero, sobre pago de noventa y nueve pesetas al primero, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa, en el casco de este pueblo, calle de la Fragua, número cinco, que mide ciento ochenta metros cuadrados, y se compone de portal, dos salas, cocina, despensa, pajar, cuadras, corral y panera por alto; linda por la derecha entrando, con casa-pajar de Manuel Ramos (antes), hoy de su heredera Juana Vallejo; izquierda y espalda, casa de Manuel Gallego (antes), hoy de su heredera ó hija Dionisia Gallego; valorada en quinientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, en la sala-audencia de este Juzgado, sito dentro del radio de este pueblo, á la carretera de Adanero á Gijón; no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la tasación, y para ello han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y se conformará el rematante con certificación del acta del remate, por no existir otros títulos.

Dado en Valverde Enrique á veintitrés de Febrero de mil novecientos catorce.—Félix Gallego.—Ante mí: Eulogio Ibáñez, Secretario.

Juzgado municipal de Valderrueda

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace preciso que las personas que deseen desempeñar dicho cargo, lo soliciten dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; debiendo los aspirantes acompañar á las solicitudes la certificación de nacimiento, la de buena conducta y demás documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del mencionado cargo.

Valderrueda 14 de Febrero de 1914.—El Juez, Valentín Martín García.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Siendo de urgente necesidad la confirmación en sus cargos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, de las Maestras que han obtenido plaza en las oposiciones restringidas últimamente celebradas y el nombramiento de Auxiliares gratuitas para la Escuela Normal Superior de Maestras de León, este Rectorado ha expedido con esta fecha los correspondientes títulos administrativos á fa-

vor de las Maestras que á continuación se expresan:

Maestras en propiedad confirmadas en sus cargos con el sueldo anual de 1.000 pesetas, en virtud de oposición de turno restringido, y propuesta del Tribunal, acordada en sesión de 12 del corriente:

Provincia de Oviedo

En la Escuela Nacional de Bomberos, en Oviedo, D.^a Aurora Martínez y Martínez; en la ídem ídem de Ribras, en Soto del Barco, D.^a Adela Menéndez Suárez; en la ídem ídem de Ambás, en Carreño, doña María Elvira Martínez y Rodríguez; en la ídem ídem de Bailloa, en Cudillero, D.^a Benigna Díaz Alvarez; en la ídem ídem de San Pedro Ambás, en Villaviciosa, D.^a Enriqueta Gutiérrez Menéndez; en la ídem ídem de Corias, en Fravia, D.^a Josefa Suárez Pérez; en la ídem ídem de Bellín, en Aller, D.^a María Purificación Hevia Gutiérrez; en la ídem ídem de Cueva-Idarga, en Salas, D.^a Ceisa Nieves Fernández Rodríguez; en la ídem ídem de Villanueva, en Ribadedeva, D.^a Salvadora Ibáñez Miguélez; en la ídem ídem de Santo Adriano, en Riosa, D.^a Julieta Vicario Alonso; en la ídem ídem de Nembra, en Aller, D.^a Onofre García Rodríguez; en la ídem ídem de Cabañquinta, en ídem, D.^a Edelmira Rocas Díaz; en la ídem ídem de San Román, en Piloña, D.^a María del Pilar Nava Porcelledo; en la ídem ídem de Fuentes, en Villaviciosa, D.^a María Asunción Barberá González; en la ídem ídem de San Roque, en Langreo, D.^a María Benilde Alonso Peláez; en la ídem ídem de La Franca, en Ribadedeva, D.^a Engracia Llamero Rodríguez; en la ídem ídem de Valdebarana, en Villavicio, D.^a Elena Fernández Fueyo.

Provincia de León

En la Escuela Nacional de Naredo, en La Robla, D.^a Higinia Santos Vega; en la ídem ídem de Barmiedo, en Boca de Hérgano, D.^a Paz María Pérez Soto; en la ídem ídem de Jorba, D.^a María de los Angeles Jiménez Marcos; en la ídem ídem de Torre del Bierzo, en Alvarez, doña Aurelia Suárez Fernández; en la ídem ídem de Jabares de los Oteros, en Cabrereros del Río, D.^a Calimeria Montiel Marcos; en la ídem ídem de Santiago del Molinillo, en Las Omañas, D.^a María del Consuelo Mallo Valcarce; y en la ídem ídem de Hospital de Orbigo, D.^a Adela Villa Beltrán.

Auxiliares gratuitas é interinas de la Escuela Normal Superior de Maestras de León, nombradas para el presente curso por necesidades del servicio de la enseñanza, en virtud de acuerdo de la Junta de Profesoras, adoptado en sesión de 9 del actual:

D.^a Purificación Nieto de la Oliva, D.^a Francisca López Gutiérrez, D.^a Filomena Estévez Iglesias, doña Josefa Vai y Solano y D.^a Florentina Unzueta Parra.

Lo que se hace público á los efectos del art. 63 de la vigente ley Electoral.

Oviedo, 19 de Febrero de 1914.—El Rector accidental, G. Berjano.

Díaz Blanco (Constantino), hijo de José y de Paula, natural de San-

ta María de Ordás, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, de estado soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Mieres, provincia de Oviedo, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Emilio Hernández Vega, residente en esta plaza.

Oviedo 21 de Febrero de 1914.—El Capitán Juez instructor, Emilio Hernández.

Don Ignacio Blázquez Nieto, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de falta de concentración á filas, al recluta de este Cuerpo, Tomás Alvarez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Alvarez González, natural de Palacios del Sil, provincia de León, avencinado en Buenos Aires, hijo de Antonio y de Doctores, de 21 años de edad, de 1,680 metros de estatura, soltero, jornalero, Tunedor de libros, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca ante el señor Juez instructor del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, D. Ignacio Blázquez, en esta plaza y cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado Tomás, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 15 de Febrero de 1914. Ignacio Blázquez.

Don Ignacio Blázquez Nieto, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de falta de concentración á filas, al recluta de este Cuerpo, Julián Ruiz-Cañas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Ruiz-Cañas, natural de Valencia de Don Juan, provincia de León, avencinado en Valencia de Don Juan, provincia de León, Capitán de la 7.ª Región, hijo de Clemente y de Buenaventura, de 25 años de edad, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, D. Igna-

cio Blázquez, en esta plaza y cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado Julián, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 15 de Febrero de 1914. Ignacio Blázquez.

El Sr. Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid;

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de los materiales de construcción necesarios durante un año, y tres meses más, para las obras militares de las plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca á una pública licitación, que tendrá lugar en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle del General Amirante, núm. 1, planta baja, ante el Tribunal que bajo mi presidencia se reunirá el día 3 de Abril próximo, á las once de su mañana, en cuya oficina se hallan de manifiesto, desde esta fecha, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como cuantos datos juzgen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de los materiales objeto de la subasta, comprendidos en la proposición.

Dicha subasta se verificará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 (*Gaceta* núm. 185, del mismo mes); Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); Ley de Protección á la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1908 (C. L. núm. 26), y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia de la industria extranjera, que con fecha 17 de Diciembre de 1912 se publica en el *Diario Oficial* número 295.

Todo postor está obligado á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, pudiendo ser de concurrencia de la industria extranjera, las maderas del Norte para la construcción.

Las proposiciones se extenderán en pliego cerrado y se redactarán en papel sellado de la clase undécima (una peseta), sin raspaduras ni emendas, indicando los precios por

cada unidad de la subasta, en pesetas y céntimos de peseta, expresándose en letra, firmando y rubricando el licitador, ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma é incluyendo en el pliego el depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de continuación industrial y al poder, en su caso, debiendo ajustarse al modelo que se estampa á continuación.

En caso que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., con cédula personal de..... clase, núm....., de fecha de..... de..... de....., que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y León, números..... y....., de fecha..... de..... de....., y del pliego de condiciones y de precios límites á que aquéllos aluden, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos á su más exacto cumplimiento y á suministrar los artículos que se indican, á los precios que á continuación se expresan....., procediendo los productos de los mercados siguientes.....

(Fecha, y firma y rúbrica del proponente ó su apoderado.)

Valladolid 20 de Febrero de 1914.

Luis G. de Barreda.

Requisitoria

Martínez Aichso (Virgilio), hijo de Manuel y de Francisca, natural de Santa Olaja de la Ribera, provincia de León, avencinado en Santa Olaja de la Ribera, de estado soltero, su estatura 1,641 metros, de oficio labrador, de 22 años y tres meses de edad, sabe leer y escribir, ignorándose las demás señas, procesado por falta á concentración á la Caja de quintos de León, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, D. Alfredo Jiménez Orge, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 17 de Febrero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, Alfredo Jiménez.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de riego de Barrio de Nuestra Señora

El Presidente de este Sindicato convoca á todos sus partícipes á junta general, que se ha de celebrar el día 22 de Marzo próximo, de las dos de la tarde en adelante, en la casa de Escuela, cuya reunión es para nombrar Presidente y dos Vocales y presentar la Memoria semestral.

Barrio de Nuestra Señora 28 de Febrero de 1914.—El Presidente, Román Aller.

Imprenta de la Diputación provincial